

“CARTA MISIVA DE ENRIQUE III A LAS AUTORIDADES ECLESIASTICAS DEL REINO CON MOTIVO DEL CISMA DE OCCIDENTE” (a. 1405).

ANGEL RIESCO TERRERO

INTRODUCCION.—

Catalogando los fondos documentales del antiguo archivo del Cabildo de Clérigos de Atienza (Guadalajara) descubrí un diploma de Enrique III relativo al Cisma de Occidente que, por su contenido y lugar donde se encuentra, considero esclarecedor e interesante para la historia general y local de España.

Se trata de una carta misiva del citado rey castellano escrita en papel y llegada a nosotros no en forma original sino de copia autenticada o traslado autorizado, llevado a cabo por Juan Jiménez «notario público por la autoridad apostólica y escribano y notario público del señor rey, én la corte y en todos sus reinos».

La carta original, en castellano antiguo, fue dada en Madrid el 15 de febrero de 1405, sacándose traslado concertado de la misma en la ciudad de Segovia el 4 de marzo del mismo año. El documento en cuestión se conserva en el Archivo Eclesiástico de Atienza con la signatura provisional: Secc. Docs. Reales, Caja I, n.º 14.

En el vuelto del documento hay dos anotaciones a modo de regestos. La primera, que ocupa dos líneas muy borrosas, está escrita en letra coetánea a la del texto pero sin referencia al contenido y dice: «Cartas del Rey e tributo/de las casitas». Debajo de ésta, se halla la segunda anotación, en nueve líneas cortas; su letra es más viva, seguramente del siglo XVI y del tenor siguiente: «Carta del Rey don Enrique/para que por todo el Reyno/se hiziesen plegarias proce/siones y oraciones por la cisma que en aquel tiempo avia/en la yglesia de Dios. Diola/ anno del sennor de mill y quatro/çientos e çinco/1405 annos». Otro tipo de signaturas y anotaciones archivísticas de época más recientes no se advierten.

Dicho documento pasó despercebido al gran historiador de Atienza, don Francisco Layna Serrano, cronista provincial de Guadalajara y Académico Correspondiente de la A. de la Historia y Bellas Artes. En ninguno de sus trabajos relativos a Atienza: «Historia de la villa de Atienza», Madrid 1945, «Historia de la cofradía de «La Caballada» publ. en «Hispania» a. 1942, «Catálogo y copia de los pergaminos y docs. en papel más importantes del Cabildo de Clérigos de Atienza» (trabajo inédito, Atienza 1942) etc. aparece transcrita extractada o citada esta carta real. El núcleo central del Archivo Eclesiástico de Atienza, por lo que se refiere a pergaminos y documentos en papel de mayor antigüe-

dad, corresponde a la institución histórica más importante de esta localidad: la Clerecía o Cabildo de clérigos de la villa, cuya sede radicaba en la parroquia de la Trinidad.

Esta corporación, organizada a modo de hermandad gremial a fines del s. XII, agrupó a un crecido número de clérigos – entre 20 y 78 – en calidad de párrocos, beneficiados, racioneros, capellanes, etc. y muy pronto se convirtió, junto con la «Cofradía de recueros», denominada «La Caballada», en pieza clave e institución de primer orden en la vida religiosa, cultural, social y económica de Atienza y su entorno, cuya jurisdicción alcanzaba al amplio arciprestazgo atencino con un total de más de 50 piezas eclesiásticas entre parroquias, anejos, capellanías, conventos y hospitales.

Aparte de la parroquia de la Trinidad, centro de la Clerecía y sede de su archivo, en Atienza existieron durante el s. XIII y siguientes otras diez o doce iglesias entre parroquiales, rectorales, filiales, conventuales, hospitalarias y de cofradías con archivos de carácter más general, conforme a la vida y funciones de sus respectivos organismos. Muchos de los párrocos y rectores de estas iglesias, aparte de pertenecer al Cabildo eclesiástico, ocuparon cargos de preferencia en él v. gr. abad, arcipreste, arcediano, secretario, etc. Este hecho y circunstancias concretas explican que cierta documentación anduviera dispersa o fuera de lugar y, sobre todo, que piezas fundamentales hayan desaparecido o permanezcan extraviadas por falta de unidad.

Con la reciente centralización de los distintos archivos parroquiales de Atienza y anejos limítrofes se intenta, en primer lugar, salvar la rica documentación llegada hasta nosotros, después, darla a conocer y ponerla a disposición de investigadores y eruditos y, finalmente, evitar – lo que todos hemos lamentado – que por desidia y abandono se pierdan para siempre piezas documentales de gran interés para la historia local de Atienza y su comarca y, no menos, para la general de España.

ANALISIS PALEOGRAFICO-DIPLOMATICO.

En la introducción he calificado la escritura de esta carta real de «letra precortesana» o, si se prefiere, de letra «cortesana primitiva». Efectivamente la escritura precortesana se desarrolla entre 1350 y 1425 y viene a ser – desde el punto de vista gráfico – un estadio intermedio entre la llamada «letra de albañes» y la «cortesana» propiamente dicha, en cuya letra, sin ser exclusivamente estrecha y ligada, se observa la debida separación de las palabras, y tanto las letras aisladas como las ligadas conservan su identidad gráfica.

Se trata de una de las góticas cursivas documentales más típicas de Castilla, con caracteres y rasgos distintivos tan acusados que fácilmente permiten su encuadramiento y segura diferenciación.

Como toda la gótica castellana, utilizada preferentemente en documentos públicos y, sobre todo, privados, la letra de este traslado notarial, participa, en mayor o menor grado, de la rapidez, cursividad, quebradura y angulosidad y, más que nada, del ritmo y técnicas específicas de los modelos góticos. Apenas se aprecian en ella influencias de la bastarda francesa ni de las típicas góticas navarras o aragonesas.

La transformación de la gótica – madre de numerosos subtipos: librarios y documentarios – se debe, sin duda, al proceso evolutivo y transformación natural de la letra que recorre, desde sus inicios hasta alcanzar la canonización de sus modelos, distintas etapas. Pero no es menos cierto que en dicho

proceso influyen también el ambiente social e histórico-cultural reinantes y la nueva técnica escrituraria que reaccionando contra el manierismo gráfico de la carolina tardía y contra los gustos artísticos precedentes adopta el papel como material soporte de la mayoría de los escritos y la pluma de caña o de ave, más fina y flexible que las utilizadas hasta ahora y de corte oblicuo al modo irlandés.

La generalización del papel y el uso del nuevo útil escriturario permiten a los escribanos más expertos la exageración de los contrastes con marcado resalte entre trazos fuertes y rasgos finos, la verticalización y enderezamiento del ductus, la angulosidad y quebradura de las formas redondas, la rapidez del trazado, la reducción de astiles y caídos, la identidad y fusión de determinados trazos y letras e, igualmente, el sentido de regularidad, proporción y equilibrio conseguidos a base de cálculo minucioso, elaboración casi geométrica, agilidad y buen ritmo.

Estas características se acentúan de modo especial en las escrituras documentarias de tipo cursivo por pertenecer a modelos escriturarios de carácter utilitario y funcional que tanto se prestan al dinamismo, viveza, espontaneidad, personalidad e individualismo gráfico.

La fluidez y rápida evolución de nuestro castellano antiguo, exigía un lenguaje escrito similar que fuera de trazo rápido y suelto, libre en cuanto a dirección, preferencia por las uniones en guirnalda o en hilo, marcado contraste entre corte y ligazón y continuidad de movimiento. La necesidad de relación y comunicación constante entre los miembros de una sociedad en plena evolución reclamaba mayor armonía entre rapidez de ideas, fluidez de expresión, comprensión y espontaneidad gráfica.

La copia de esta misiva real está hecha sobre papel grueso de 29×33 cms. a línea tendida y sin pautar, con un total de 38 renglones y caja de escritura de 21×29 cms. La tinta, originariamente en marrón oscuro, en la actualidad es pardusca y un tanto desvaída.

La escritura, que obedece a una sola mano, es una cursiva corriente de buena factura y trazado precortesano al estilo de la cancillería real castellana. Es de trazo grueso, suelto y rápido con ligera inclinación hacia la derecha. Dentro de la cursividad y ritmo se advierte en ella gran regularidad, proporcionalidad y tendencia a la redondez, acentuada por la estructura morfológica de ciertas letras (d, h, l, s) y la tendencia a prolongar los caídos y rematarlos con rasgos envolventes.

Aunque el cuerpo o módulo de la letra es más bien pequeño tiende, por el redondeo, a tamaños mayores, mejor proporcionalidad entre las distintas zonas de las letras y enriquecimiento secundario a base de mayor número de ligados y abundantes giros dextrógiros y sinistrógiros.

Entre los signos gráficos y de puntuación empleados por el escriba aparece el punto o guión diacrítico que a modo de rayita oblicua se coloca sobre la *i*, el punto seguido de raya oblicua (./) para coma y el punto superpuesto a la *y* griega (*y*) para indicar su valor vocálico.

En esta letra cursiva de traza bastante cuidada y tan perfecta – desde el punto de vista gráfico – como la empleada en la cancillería real de su tiempo, no existen grandes contrastes entre cuerpo y astiles como ocurría en la de «albalas». Se aprecian en ella bastantes nexos y ligados, desaparece la duplicación sistemática de los trazos de la *f* y *s* y su aspecto general es de más redondeada y menos aguda a consecuencia de las prolongaciones de ciertas letras y el uso de frecuentes cedillas y signos abreviativos que incurvan de derecha a izquierda con tendencia a envolver parcialmente las palabras.

Por lo que se refiere a la morfología alfabética, baste decir que el escriba usa preferentemente la *a* angulosa formada por dos curvas acostadas o dos ces unidas por el vértice superior y otra, conforme al modelo precarolino, con segundo trazo oblicuo y muy alto y sólo cuando aparece como prolongación de la *q* formando óvalo a modo de sigma.

La *b* con astil y amplia curvatura es de base redonda; la *c* es pequeña y enlaza por la cabeza con la siguiente; *d* volteada con doble ojo, una de tipo uncial y completamente redondeada en su base, otra con astil oblicuo u horizontal sin lazo y, finalmente, una tercera, en forma cursiva a base de curvatura abierta y astil oblicuo adosado.

La *e* formada por curvatura o martillete cóncavo de apoyo y breve tilde o trazo superpuesto; *f* con arranque superior curvado y caído bastante prolongado rematando en punta fina; *g* de ojo superior pequeño y prácticamente cerrado y caído amplio y prolongado que incurva sin cerrar; *h* con amplia curvatura superior o astil vertical sin lazo y ancho voladizo envolvente en la base.

La *i* presenta dos tipos, la corta con perfil inicial y la baja con marcada tendencia a envolverse por impulso sinistrógiro; *l*, alta o media, de simple astil vertical o curvado, formando lazo; *m-n* formadas por trazos cortos en escala y bastante sueltos o enlazados por arriba, predominando la tendencia a no incurvar hacia adentro su último trazo. La *o* es oval y, en la mayoría de los casos, abierta por arriba; *p* de caído corto y un poco curvado con remate puntiagudo y tendencia a abrirse por arriba y raras veces en forma ahorquillada, a modo de 8 abierto, en la parte superior. La *q* es de cabeza angulosa y amplio voladizo curvado o envolvente en su caído; la *r*, simple o doble, es de trazo recto y bastante corto, complementado por pequeño martillete; sólo en posición final se reduce a simple trazo oblicuo algo prolongado.

Para las erres ayúsculas utiliza los tipos cancelerescos compuestos de trazo principal contorneado, con prolongación curvada que invade la línea inferior y dos trazos secundarios que completan la cabeza abierta de dicha letra.

En cuanto a la *s* predomina la sigmática o espiral, en iniciales y finales, en cambio, emplea la cursiva larga en forma de *f*, sin apenas curvatura en la parte superior y formando nexo o puente con *p* y *t*, principalmente en posición media.

La *t* de tipo cursivo, cuyo astil apenas supera el travesaño, presenta forma de tau o de simple cruz; *u-v*, formada la primera de cortos trazos yuxtapuestos pero sin unirse o en forma de *v* con trazo izquierdo oblicuo y muy elevado y base redondeada o angulosa.

La *x* es aspada y con guiones torneados y bien proporcionados; *y*, casi siempre puntuada y caído envolvente y, finalmente, la *z* semejante a la *s* de doble curvatura con prolongación en horizontal del rasgo superior.

Como sistemas abreviativos emplea, fundamentalmente, la contracción normal o por letra sobrepuesta, si bien hace escaso uso de las abreviaturas.

Los signos abreviativos utilizados son: guión, lazo, voladizo o caperuza horizontal o curvada, de amplias dimensiones, con valor específico (er, re, ir, ri) o genérico y las letras sobrepuestas. Hace uso de dos signos para el *e* copulativo, uno en forma de guión o coma estilizada con trazo diacrítico su-

perpuesto – reminiscencia del símbolo *et tironiano* – y el otro, a modo de *e* o *c* uncial con reduplicación de trazos y pequeña travesía o apéndice en el derecho. Son frecuentes los nexos y ligados: es, st, sp, so, rr, co... y otros cursivos combinando varias curvas o aprovechando las prolongaciones de ciertas letras a las que se adosan pequeños aditamentos.

Escritura, en definitiva, correcta, personal, rítmica, expresiva y rápida tanto en lo referente a estructuración y elementos constitutivos como en cuanto a técnica y ritmos mecánicos y vitales.

Desde el punto de vista diplomático, el análisis resulta más complicado por tratarse de transmisión en forma de copia y, en consecuencia, desprovista de algunos elementos exclusivos de los originales.

Se trata – como puede leerse en la primera línea del texto «del traslado de una carta del señor rey, escrita en papel, firmada de su nombre y sellada con su sello de la poridad».

Desde Enrique II y para la correspondencia real, tanto personal como oficial, de carácter reservado por razón de la índole del negocio, personas a quien se dirige y modo o vía de tramitación, la cancillería castellana adopta la *carta misiva*. Dicho diploma escrito en papel, es de estructuración sencilla, semejante a la *carta de merced* y al *albalá*. Todos ellos de carácter dispositivo o informativo y contenido gracioso, administrativo o confidencial, utilizando la *carta real de merced* en la concesión de cargos, mercedes, perdones, etc. y los *albalaes* y *misivas* para comunicarse y dar órdenes a embajadores, secretarios, contadores y demás representantes oficiales de la autoridad.

La misiva de Enrique III tiene carácter reservado pero no secreto, de ahí que para su tramitación se siguiera no la vía oficial de la cancillería general sino la especial del canciller de la poridad con la aposición del sello típico de la poridad o reservado, distinto del oficial, tanto público como secreto, y la firma autógrafa del monarca: «Yo el Rey», seguida del refrendo de su secretario-canciller, en este caso: «Juan Martínez chanciller del Rey, que la hizo escribir por su mandado».

Consta de «*intitulación*» completa con expresión de dominios; «*dirección*»: a todos los arzobispos, obispos, deanes, cabildos, abades, priores de todas las iglesias catedrales y colegiales, seglares y regulares de mis reinos...; breve «*salutación*»: «salud y gracia»; «*notificación*» con amplia «*exposición*» de motivos: «bien sabeis como de largo tiempo a esta parte la iglesia de Dios está muy atribulada por este cisma que por nuestros pecados...», concluyendo con una especie de recomendación piadosa: «en este tiempo aceptable... requiramos todos a Dios de buen corazón, con enmienda de nuestras vidas, con sacrificios y oraciones devotas, para que El con su piedad aparte de su iglesia este maldito y envejecido cisma...».

Sigue la *cláusula dispositiva* con ruego-mandato múltiple, dirigido, en primer término, a los encargados de organizar los actos previstos por el rey, es decir, a la autoridad eclesiástica: «Por lo cual os ruego y mando que vos (arzobispos, obispos, abades, deanes, cabildos...), una vez vista esta carta o su traslado, ordeneis en vuestras iglesias y en las comarcas de sus respectivas jurisdicciones, para lo sucesivo, que en cada iglesia catedral y colegial y en las parroquiales que pareciere oportuno, se digan tres misas cantadas cada semana...», y en segundo lugar, y por extensión, a las autoridades civiles a quienes incumbe tutelar dichos actos: alcaldes, merinos, oficiales, etc. del reino para que colaboren con los eclesiásticos en la ejecución y cumplimiento exacto de la orden, finalizando con la «*conminatoria*»

o «sanción» de 60 maravadís para los pobres en caso de incumplimiento. En la «despedida» se expresa la confianza puesta por el rey en la buena disposición y voluntad de todos en cuanto al acatamiento de su orden.

La «fecha», que comienza por la expresión «dada en...», es completa. Consta de data tópica: Madrid, y cronológica, con expresión del día, mes y año, este en letra y por el sistema de la Navidad.

Como complemento final o cierre del diploma, la suscripción personal del rey: «Yo el rey» y el refrendo del secretario-canciller: «Yo Juan Martínez chanciller del rey la hice escribir por su mandado» con su firma, que en el original sería autógrafa.

Se trata, pues, de una misiva de carácter dispositivo u orden que por su estructuración diplomática pertenece al grupo de las más completas.

La copia concluye con la anotación notarial del cumplimiento de los requisitos legales observados en la ejecución de este traslado, declarando los nombres de los testigos y notario, la autorización real para proceder al acto público de la copia, fecha tópica y cronológica donde se realiza y signo notarial. Cierra el texto, en línea aparte, la suscripción autógrafa del autorizante con su nombre, apellido y rúbrica.

La técnica seguida en la confección de este documento, en cuanto a tenor, formulario, lenguaje, cláusulas, etc., se acomoda plenamente a uno de los múltiples modelos de los formularios oficiales que la cancillería real castellana empleaba durante el siglo XV para la redacción de cartas reales y misivas dirigidas a arzobispos, obispos y demás autoridades eclesiásticas.

CONTENIDO DOCUMENTAL.

Ya desde el comienzo, en la cláusula notificativa, Enrique III reconoce los grandes daños y tribulaciones producidos en la Iglesia a causa del Cisma de Occidente, iniciado en agosto-septiembre de 1378 como consecuencia del manifiesto de Anagni y de la rebelión de parte del colegio cardenalicio.

Tras declarar inválida, por falta de libertad, la elección de Urbano VI, trece cardenales eligen un nuevo Papa: **Clemente VII, dividiendo la cristiandad y distintos Estados en dos obediencias: Roma y Aviñón.** Esta división origina la confusión entre los diversos estamentos de la sociedad, afectando no solo a los simples cristianos sino también a los constituidos en autoridad. Tal vez, donde mejor se perciben los efectos perniciosos del cisma sea entre los custodios naturales del orden temporal: reyes y príncipes y, sobre todo, entre los propios guías y pastores de lo espiritual y religioso: cardenales, obispos, abades, canónigos, párrocos y religiosos.

«De luengo tiempo acá – dice el rey – la iglesia de Dios está muy atribulada por este cisma, que por nuestros pecados en ella es, del cual se han seguido muchos males, daños y escándalos en toda la cristiandad.

Para Enrique III la causa principal del cisma y demás tribulaciones inherentes a él (Guerra de los cien años), tan perjudiciales para la Iglesia y cristiandad hay que atribuirlos, tanto a «nuestros pecados» es decir, a la corrupción de la vida y costumbres de gran parte del clero y pueblo cristiano, como al

egoísmo y falta de voluntad de los papas y altos dignatarios de la Iglesia, pendientes, con frecuencia, más de la política e intereses personales que de los valores espirituales.

El gran esfuerzo y clamor de reyes, príncipes, hombres de iglesia, profesores de Universidad, religiosos y predicadores con fama de santidad y la parte más sana del pueblo cristiano por resolver tan difícil situación y volver a la unidad y pacificación de los pueblos y de la propia cristiandad habían resultado inútiles. Así lo reconoce el rey castellano cuando ya habían pasado 26 largos años de tribulación y las esperanzas de solución no parecían demasiado alhagüeñas.

«Como quiera que yo – escribe Enrique III – y el rey de Francia y otros reyes y príncipes (Aragón, Navarra, duque de Orleans, etc.) habíamos asaz trabajado por lo (cisma) traer a buen fin, hasta aquí no se ha conseguido el efecto que deseamos».

La elección de Inocencio VII (a. 1404) como sucesor de Bonifacio IX en la sede de Roma y la de Benedicto XIII (a. 1394) para ocupar el puesto de Clemente VII en Aviñon y, sobre todo, las promesas y signos de buena voluntad, puestos de manifiesto por los nuevos pontífices en el acto inicial de aceptación de sus cargos, abrieron algunas posibilidades y despertaron de nuevo la esperanza.

Sin embargo, seguían en pie y en torno al cisma, problemas de difícil solución. De un lado, las ambiciones e intereses políticos de reyes, príncipes y nobleza y, de otro, dos posturas ideológicas enfrentadas, procedentes de concepciones distintas de la Iglesia. Una, clásica, en sentido de monarquía universal y cristiana y, la otra, moderna, haciendo de la «Universitas christiana» un conjunto de iglesias nacionales controladas por la autoridad real, nobleza, etc., con el concilio como expresión suprema.

El monarca de Castilla, a través de los informes recibidos a raíz de la coronación de Inocencio VII llega a abrigar confianza fundada en la posibilidad de pronta paz y unidad para la Iglesia.

Efectivamente, Enrique III tiene noticias de que tanto el Papa aviñonés, el español Pedro de Luna (Benedicto XIII), cuya obediencia acató el monarca castellano, e igualmente el Papa romano, recientemente elegido (Inocencio VII) – considerado por el Doliente como intruso e ilegítimo – parecían dispuestos a solucionar tan grave conflicto.

«Nuestro señor el Papa (Benedicto XIII) – se lee en la carta – se va para Italia para procurar, en cuanto pudiese, la paz y unidad, e igualmente, el intruso (Inocencio VII), que ahora nuevamente fue elegido en Roma, parece que tiene esa misma voluntad, según se da a entender por ciertos documentos (escritos) hechos en Roma al tiempo de su elección».

La propuesta del reino de Castilla – forzar al Papa Luna a celebrar una entrevista con el pontífice de Roma y en caso de no llegar a un acuerdo, en un plazo prudencial, obligar a ambos a abdicar – fue acogida con gran entusiasmo entre el profesorado universitario, asesor, en última instancia, de los distintos reyes y príncipes tanto en Italia como en los reinos de España: Aragón, Castilla y Navarra.

No parece que la conducta de don Pedro de Luna, constituido en pastor de gran parte de Occidente, entusiasmara demasiado a Enrique III. Sus relaciones con el antipapa aragonés hay que calificarlas de vidriosas y, frecuentemente, frías y hasta hostiles.

Contrariado por la actitud de ambos Papas, cuyos compromisos quedaron siempre en vanas palabras y, sobre todo, por la total ineficacia de la colaboración y medios adoptados por los monarcas interesados en la solución del cisma: Francia, Inglaterra y Aragón, a propuesta de las principales Universidades y asambleas generales y locales del clero (París, Oxford, Francfort, Salamanca, Alcalá de Henares) y de sus asesores más directos: el converso Pablo de Santa María, obispo preconizado de Cartagena y consejero real, Juan Vázquez de Cepeda o de Tordesillas y Pedro Fernández de Frias, cardenal «de España», Enrique III se decide, a fines de 1398, a retirar a Benedicto XIII no la protección y seguridad personal, pero si la obediencia, hasta que éste diera pruebas convincentes y pasando de las promesas sin cumplir y palabras huecas, mostrase decidido interés por la paz de los pueblos y el bien de la cristiandad.

«De esta forma y como consecuencia del Cisma – escribe L. Suárez Fernández – vino a crearse una situación anómala, sin precedentes y llena de riesgos. Privada de su cabeza natural, la iglesia castellana pasaba a constituir una unidad independiente. El poder laico dominaba al poder eclesiástico y la Iglesia, libre del Papa, pasaba a depender del rey» (L. SUAREZ, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar*. Madrid 1960, pg. 40; véase también V. A. ÁLVAREZ PALENZUELA, *El Cisma de Occidente*. Madrid 1982, pgs. 50-57).

Efectivamente, las iglesias locales y la Iglesia universal quedaban totalmente enfeudadas y dependientes de los poderes laicos y, en definitiva, de la política y de los gobiernos de turno.

Reunidas las cortes en Tordesillas (a. 1401) el monarca propuso a los diputados dos asuntos de especial interés: la limitación de las exenciones al pago de tributos e impuestos reales y la reforma de costumbres del clero, por entonces bastante desorientado y libertino. Este debía permanecer sometido al rey mientras se restablecía la desaparecida autoridad papal.

Efecto inmediato de estas cortes y de las celebradas en Toledo (a. 1402) fueron la adopción de castigos y medidas de seguridad contra el clero indisciplinado o carente de moralidad, la prohibición de beneficios eclesiásticos a clérigos extranjeros, la incautación de las rentas de la mitra de Toledo, vacante por muerte de su titular D. Pedro Tenorio y, más tarde (a. 1403-1405), la oposición abierta al anti-papa, empeñado en nombrar para arzobispo de Toledo a su sobrino y homónimo Pedro de Luna. Después de cuatro o cinco años de tensiones y dificultades, a la vista del escaso resultado obtenido con las medidas tomadas y ante situaciones embarazosas como la creciente indisciplina y desenfreno del clero y pueblo – consecuencia lógica de la desorientación y falta de principios al sustraer la obediencia a ambos, la imposibilidad de concordia y paz entre los príncipes de Occidente, etc. – primero, el rey castellano y, después, el francés Carlos VI consideran oportuno devolver la confianza y deberes de fidelidad al Papa de Aviñón, restituyéndole la obediencia en 1403.

Enrique III que había vivido, durante años, con la esperanza puesta en las elecciones y promesas de Benedicto XIII e Inocencio VII, pudo comprobar que los distintos planes propuestos – por razones de índole diversa – no acababan de producir la anhelada paz y unidad de la Iglesia. De la carta que estudiamos parece deducirse que Enrique III, a instancias del arzobispo de Sevilla, D. Alfonso Egea, llegó al convencimiento de que no era suficiente la buena voluntad, ni las promesas, puestas de manifiesto, tanto por las autoridades máximas de la cristiandad en la esfera espiritual: los dos Papas, como por los representantes del gobierno y orden temporal: reyes, príncipes y nobles.

«No basta – viene a decir el monarca – la reconciliación de ambos pontífices ni el empeño real. Los intereses y malicia de los hombres pueden malograr las mejores disposiciones y propósitos. En circunstancias semejantes solo la gracia y misericordia de Dios podrían resolver definitivamente este envejecido problema.

Tan deseada paz y unidad en el seno de la Iglesia entre los distintos reyes y gobernantes de los Estados en litigio y, finalmente, en las conciencias cristianas – dice Enrique III – no se pueden alcanzar «sin la gracia de nuestro Salvador Jesucristo, que es el verdadero príncipe de la paz».

Solo después de haber puesto el mayor interés personal posible y haber prestado una desinteresada colaboración en la solución del cisma, controlando la indisciplina y abusos del clero y pueblo, enviando embajadores a Aragón, Francia, Roma y demás reinos interesados en la solución de este arduo conflicto, el rey castellano – bastante decepcionado de las soluciones políticas y frutos alcanzados – acude ahora a las vías sobrenaturales de la misericordia divina, a la reforma cristiana y a la vuelta, de clérigos y laicos, a la ley de Dios.

Con acuerdo del antiguo obispo de Osmá, don Pedro Fernández de Frias – auténtico valido del monarca, promovido por Clemente VII a la púrpura cardenalicia de Santa Práxedes con el título de «Cardenal de España» – y demás arzobispos y obispos del reino, en especial, don Alfonso de Egea y los más influyentes en el Consejo Real, el monarca quiere que la alta jerarquía religiosa: arzobispos, obispos, deanes, abades y priores junto con el clero parroquial y capitular o colegial y todo el pueblo cristiano participe y contribuya a empresa tan difícil y necesaria, máxime «en este tiempo aceptable en el que este negocio parece se dispone a buen fin».

«Es preciso ahora más que nunca – dice el rey – que todos los cristianos, arrepentidos de nuestros pecados y rectificadas nuestras vidas, pidamos a Dios de corazón para que ponga fin a tan angustiosa y prolongada situación.» He aquí las palabras de Enrique III: «Requiramos todos a Dios de buen corazón, con enmienda de nuestras vidas, con sacrificios y oraciones devotas, para que su piedad quiera tirar (apartar) de su Iglesia tempestad tan fuerte y tan envejecido y maldito cisma».

Don Enrique, en su doble calidad de rey y cristiano sincero, cansado de la turbia y, a veces, escandalosa conducta, tanto de las autoridades eclesiásticas como de las gubernamentales y demás representantes de la sociedad civil: príncipes, nobles, profesores y maestros de las Universidades, etc., considera obligada su intervención en asunto de tanta transcendencia para la Iglesia, para el bien del reino e intereses de los súbditos.

Las doctrinas conciliaristas y galicanas propuestas por Marsillo de Padua, Juan de Jandún, Guillermo Durant, Enrique de Languestein, Pedro de Ailly... y demás representantes y corifeos de las distintas Universidades (París, Oxford, Salamanca) sínodos y asambleas que tan duramente atacaban la actitud y vida de los papas, la doctrina del primado de Roma y la propia constitución de la Iglesia, terminan por socavar el prestigio del pontificado y, en general, de toda autoridad, principalmente religiosa.

Si el poder de la Iglesia radicaba en el pueblo cristiano y en el concilio general y el primado del Papa era un simple título honorífico, se hacía preciso buscar fuera de la jerarquía eclesiástica otra autoridad de rango superior que inspeccionase, defendiese y controlase a la propia Iglesia en momentos de tensión, de dificultades, discusiones o quebrantos por parte de la autoridad espiritual.

A la carencia de virtudes naturales y sobrenaturales hay que añadir la conducta desaprensiva, pasional y, a veces, revolucionaria de numerosos prelados con relación a la autoridad pontificia y el absentismo en cuanto a la práctica de los deberes pastorales y cristianos.

Carentes de orientación y sin solidez de principios, clero y pueblo imitan el fatal ejemplo de sus pastores y terminan por negarles la obediencia en un clima de auténtica rebelión y desenfreno.

Ya en este tiempo apenas culcaban sin escrúpulo la disciplina canónica y demás normas cristianas. Aun la propia autoridad real encontró serias dificultades cuando intentando restablecer el orden y convivencia o impedir la corrupción se veía obligada a utilizar como únicos resortes eficaces la fuerza bruta, la imposición de fuertes multas y severos castigos, la pérdida de libertad y de cargos, el destierro, etc., máxime tratándose de eclesiásticos o de miembros de la nobleza.

A nadie mejor que al rey – primera autoridad del Estado – correspondía el oficio de defensor, pacificador e inspector de los grandes problemas de la cristiandad.

En medio de este ambiente cismático, enrarecido por las críticas y censuras contra el papado y en plena decadencia y desprestigio de la autoridad religiosa y no menor resquebrajamiento de las costumbres y vida de clero y pueblo, no parecían abusivas las ingerencias de reyes y príncipes en asuntos que siendo por naturaleza eclesiásticos involucraban aspectos de orden político y temporal.

Creo que, al menos en esta ocasión, no fueron las ideas regalistas-conciliaristas, ni la oposición a Roma o el recurso de fuerza, los móviles de esta intervención regia.

Sustraidos de toda autoridad pontificia, el clero y pueblo fiel pasaban a depender directa y exclusivamente de sus respectivos obispos y éstos, a su vez, del rey que – por circunstancias y necesidades especiales, mientras se solucionaba el conflicto – a la autoridad suprema en lo temporal añadía también la religiosa.

No asumir esta doble responsabilidad un rey cristiano, amante de la justicia y de la paz y, sobre todo, promotor del bien de la Iglesia y de la restauración moral del clero y pueblo, equivaldría – en Enrique III – a ser infiel a Dios, a la Iglesia y al propio reino.

Bien por iniciativa propia, bien a instancias y con el consentimiento del «Cardenal de España», don Pedro Fernández de Frias y demás prelados del reino, en especial el arzobispo de Sevilla, don Alfonso Egea, el monarca organiza una serie de actos de marcado carácter penitencial y religioso para que el pueblo cristiano, bien informado y consciente de los efectos producidos por el Cisma se arrepienta de sus pecados, reconduzca sus vidas por el camino de la disciplina y práctica de las virtudes y pida a Dios «para que El por su piedad quiera tirar de los prelados y príncipes de la cristiandad y de la propia Iglesia toda discordia y disensión y otorgarles buena y verdadera paz y unidad bajo un vicario de nuestro Señor Jesucristo».

Cada obispo, dentro de su propio campo jurisdiccional debería organizar tres procesiones solemnes de carácter general, con participación de todas las parroquias y fieles, a celebrar en iglesias de excepcional devoción y en días distintos, los tres viernes siguientes a la promulgación del mandato real y, además, para lo sucesivo, en cada una de las iglesias catedrales y colegiales y, también, en las parro-

quiales que creyesen oportuno, tres misas solemnes, la primera del Espíritu Santo en jueves, la segunda de Santa Cruz en viernes y, finalmente, el sábado la de Santa María, recitando en ellas, aparte de la oración propia, otra especial para pedir por la paz y la unidad.

El rey, por último, recomienda a los clérigos prebiteros que en todas las misas rueguen a Dios, lo más devotamente que puedan, por esta intención especial: «la paz y santa unión que todos deseamos».

Para la realización de estas procesiones generales deberían elegirse aquellos santuarios y lugares de mayor devoción, donde más frecuentemente acude el pueblo cristiano a hacer sus romerías, rogativas y promesas.

Una vez concentrado el pueblo en los templos y santuarios prefijados de antemano, se celebraría con toda solemnidad la santa misa, en la que debería proponerse – según la ordenanza real – «la palabra de Dios al pueblo, por personas de buena vida y letras» para que éste sea instruido sobre las nefastas consecuencias del Cisma y la gran tribulación que padece la cristiandad, insistiendo en la gran necesidad de que todos los cristianos vuelvan a Dios y le pidan con denuedo y humildad la unidad y la paz de la Iglesia y de los Estados bajo la guía de un solo vicario de Cristo.

Con el fin de contribuir al éxito y buena organización de estos actos penitenciales se ordena a los alcaldes, merinos y oficiales de las distintas ciudades, aldeas, villas y lugares del reino que den a conocer al pueblo mediante pregones públicos el día antes de cada una de las procesiones para que participen en ella todos los cristianos que no estuviesen legítimamente excusados.

Para conseguir esa presencia y participación – dice el rey – cada uno de los dichos tres viernes, cesen todos los oficios y labores hasta que las citadas procesiones se hayan realizado y cumplido, bajo pena de 60 maravedís para los pobres.

Y para que no faltase la recompensa y estímulo espiritual y todo el pueblo acuda con interés y la mayor devoción posible, manda a los arzobispos que concedan 40 días de indulgencia y perdón a todos aquellos que arrepentidos y confesados de sus pecados participasen en dichas procesiones o asistiesen a las misas organizadas a este efecto en las catedrales, colegiadas e iglesias parroquiales. Haciendo estos actos de buena voluntad – finaliza la carta real – prestais un gran servicio a Dios, a la Iglesia y al rey.

El tenor de esta misiva y las consideraciones de tipo moral y religioso vertidas a lo largo del texto muestran el temple y nobleza de espíritu de Enrique III en asunto tan delicado y complejo como el Cisma de Occidente.

Decepcionado y, en cierto sentido, bastante de vuelta de los resultados obtenidos a través de las embajadas, compromisos políticos y vanas promesas de los papas, el rey castellano acude a remedios más eficaces: la instrucción del pueblo, y la reforma moral de vidas y costumbres de todos los cristianos, comenzando por las cabezas rectoras: jerarquía religiosa y clérigos.

Pienso que esta intervención real, en asunto de tanta transcendencia, fue un acto de servicio en pro de los súbditos del reino y, sobre todo, de la Iglesia y de la religión.

Enrique III, al adoptar esta postura tan cristiana y responsable ante una jerarquía a la deriva y un pueblo desorientado e indefenso, no actúa como liberal, indiferente o modernista sino como rey cristiano consciente de su papel dentro de la sociedad. El convencimiento de su misión real, en cuanto supremo guardián de los valores morales de su pueblo y responsable del orden y del bien del reino, le obligan a tomar las medidas que considera más oportunas y adecuadas para salir de situación tan penosa y complicada. De ahí que conforme a la mentalidad de su tiempo, al considerarse custodio indirecto y promotor suplente de la cristiandad e iglesia local, tras haber arbitrado toda clase de medidas de orden político y diplomático, acuda – en última instancia – a otras de carácter moral y religioso para evitar a su pueblo, en lo posible, los grandes quebrantos sufridos y devolverle cuanto antes la paz y tranquilidad perdidas.

Al finalizar el estudio del contenido jurídico o núcleo documental de esta carta surge esta pregunta: ¿qué razón hay para que exista copia notarial de la misma en el Archivo del Cabildo de Clérigos de Atienza?. La hermandad o confraternidad gremial de clérigos: párocos, beneficiados, capellanes, racioneros, etc. de la villa de Atienza y demás eclesiásticose pertenecientes a su arceprestazgo es – como indicábamos al principio – una de las instituciones de mayor prestigio y alto significado histórico en cuanto a jurisdicción, privilegios, influencia, poderio, etc. de la diócesis de Sigüenza y provincia, antes de Soria, y hoy de Guadalajara. Su prestigio y representatividad en el medievo y edad moderna traspasan las fronteras diocesanas y provinciales.

Acogida, desde muy pronto, a la magnanimidad y generosa protección de reyes, papas, obispos y fieles, la «Clerecía de Atienza» con su territorio, iglesia propia, vecindario y jurisdicción especial, permitió a sus miembros gozar de privilegios singulares. Sus pleitos, concordias, patronatos y fundaciones, por una parte, y el esplendor de sus iglesias y culto (colegial y arceprestal) le dieron tal renombre que a nadie de la comarca podía pasar inadvertido.

Estas circunstancias, sucintamente descritas, eran de dominio público. De ahí que tanto los preladados de Sigüenza como el clero diocesano, en especial el enclavado en el arceprestazgo de Atienza, consideraran que algunos de los templos de esta villa: La Trinidad, Santa María del Rey, San Juan del Mercado, San Bartolomé, Santa María del Val, San Gil... y el propio convento de San Francisco con imágenes milagrosas, relicarios de gran devoción popular y algunas de sus fábricas de indiscutible belleza y capacidad, eran lugares de culto y devoción equiparables a los santuarios y centros de peregrinación o rogativas y, en consecuencia, lugares aptos para la celebración de las procesiones y misas solemnes ordenadas por el rey.

El propio Cabildo de Atienza y la Cofradía de recuerdos «La Caballada», que desde mediados del s. XII venía celebrando en todas las parroquias de la villa y, particularmente, en la de la Trinidad solemnes aniversarios por las almas de los reyes castellanos-leoneses a partir de Alfonso VIII, acogería con buenos ojos la ordenanza real e insinuaciones del obispo seguntino haciéndose cuanto antes con una copia autenticada, a la vista del original, facilitado sin duda por la propia cancellería de Segovia.

Dicho traslado, concertado y con todas las garantías y requisitos legales, lo ejecutó Juan Jiménez notario apostólico y escribano público del rey ante los testigos Fernando y Sancho de León, criados del contador real Pedro Fernández de Escobar, ratificándolo con los nombres de los citados testigos y la firma y rúbrica personal, corroborada con el «signum tabellionis».

Desde la fecha (4-III-1405) en que se efectuó el traslado oficial de esta carta real conforme al tex-

to original conservado en la cancillería de Segovia, esta copia notarial permanece en el Archivo del Cabildo de Clérigos de Atienza.

TRANSCRIPCION.

«Este es traslado de una carta de nuestro señor el Rey escripta en papel e firmada de su nombre e sellada con su sello de la poridat de la qual <el tenor> es este, que sigue/Don Enrrique, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, del Algarve, de Algeçira e sennor de/Vicaya e de Molina a todos los arçobispos e obispos, deanes e cabillos e abbades e priores de todas las eglesias cathedrales e collegiales, seglares e rregulares/de los mis regnos e a qualquier o a qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o su traslado signado de escrivano publico, salud e gracia. Bien sabedes en/commo de luengo tiempo aca, la eglesia de Dios esta muy tribulada por este çisma que por nuestros pecados en ella es, del qual se an seguido e se si-guen muchos males e/dannos e escandalos en toda la christiandat, en lo qual comiño quier [que] yo e el Rey de Françia mi hermano e otros Reyes e prinçipes avemos asaz trabajado por lo/traer a buen fin, fasta aqui no se a dende seguido el efecto que deseamos. E agora sabed que yo he sabido por nuevas cartas commo los fechos estan/en tales terminos que con la ayuda de Dios ayna avrá en la su eglesia una paz e unidat, si las maliçias de los omes non lo enbargaren, ca nuestro/sennor el papa se va para Ytalia, para lo procurar en quanto pudiere, e otrosy el intruso, que agora nuevamente fue elegido en Roma, paresçe que lo/ha eso mismo a voluntad, segund se da a entender por çiertos instrumentos que en Roma fueron fechos al tiempo de su eleccion. Por lo cual yo entiendo agora/enbiar mis enba-xadores a Françia e a Roma e a otras partidas que cumplieren para que esta cosa venga a buen efeto e por quanto esta paz e unidat de/seada non se puede alcançar sy non por gracia del nuestro salvador Ihesu Christo que es verdadero principe de la paz. Por ende, con acuerdo del Cardenal de España e/de los otros perlados e otros de mi consejo, acordé de vos faser saber por que en este tiempo açeptable en que este negoçio se despone a bien, requiramos todos/a Dios de buen coraçon con emendaçion de nuestras vidas e sacrificios e oraçiones devotas por que la su piedat quiera (que era?) tirar [de la] su eglesia esta tenpestad tan fuerte/e tan envegesçido e maldito çisma. Por que vos ruego e mando que vos e cada uno de vos que luego, vista esta mi carta o su traslado signado, commo dicho/es, ordenedes cada uno en sus eglesias e en las comarcas de su jurediçion tres proçiones solepnes generales e vayan a los logares mas devotos onde acostun/bran yr en los tienpos de las pregarias e rogaçiones, en las qua-les proçiones con sus misas solepnes sea propuesta la palabra de Dios al pueblo por algunas perso-nas de/buena vida e letras, que les fagan saber esta tribulaçion quant grant es e commo fizo mucho in-sistir (?) que todos tornen a Dios con verdadera penitencia e emendaçion de sus/vidas e devotas oraçiones por que él por la su piedat quiera tirar discordia e disension de los perlados e prinçipes de la christiandat e de la iglesia, e otorgarles buena e verda/dera paz e unidat so hun vicario de nuestro señor Ihesu Christo, las quales dichas proçiones sean fechas en los primeros tres viernes siguientes despues que esta mi carta vos fuere/mostrada en los quales dichos tres dias mando que ninguno non sea osado de abrir tienda ni fazer ofiçio alguno ni salir a lavor fasta que la proçesion sea tornada del lugar/onde fuere a la eglesia onde oviere de tornar. E mando a los alcaldes e merinos e otros ofiçiales qualesquier de todas las çibdades e villas e logares de los mis regnos/que fagan pregonar cada unos en sus logares el jueves antes de cada una de las dichas proçiones se ovieren de fazer que todos los que no ovieren legitima escusaçion/sean presentes a la dicha proçesion cada uno de los dichos viernes e çesen de todos ofiçios e labores los dichos dias fasta las dichas proçiones ser fechas e conplidas so pena/de sesenta maravedis para los pobres. E otrosy vos ruego e mando que ordenedes que de aqui

adelante en cada una de las eglesias cathedrales e collegiales se diga[n]cada/semana tres misas cantadas en esta manera: Una del Espiritu Sancto en el jueves, e otra de la cruz el viernes siguiente, e otra de Sancta Maria en el sabado que sigue, en las/quaes misas se digan luego, despues de la oraçion propia, la oraçion de «que errata corrigis»; e en las eglesias parrochiales donde vos entendieredes que buenament/se puede fazer que lo fagan eso mismo asi. E otrosy encomendat a todos los clerigos de missa que en todos los sacrificios rueguen a Dios specialment por esta santa union que todos deseamos lo mas devotament que pudieren. E porque mas dignament e con devoçion se faga lo suso dicho, los arçobispos daredes a cada quarenta/dias de perdon a aquellos que estando en verdadera penitencia fueren e estovieren e vinieren con la dicha proçesion e ovieren las dichas misas, en cada una de ellas, e sobre/esta razon non cunple de vos enbiar otro mandamiento ni penitencia alguna, ca so çierto que lo faredes de buena voluntad por serviçio de Dios e de la su eglesia e mio. Dada/en la villa de Madrit, quinze dias de febrero anno del nascimiento de nuestro señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e çinco annos. Yo Juan Martinez chançeller del/Rey la fize escrevir por su mandado. Yo el Rey. E sacado fue este traslado de la dicha carta original del dicho señor Rey en la çibdat de Segovia/quatro dias del dicho mes de março, anno del nascimiento del nuestro señor Ihesu Christo de mill e quatro çientos e çinco annos. Testigos que estavan presentes e que/vieron e oyeron leer el traslado con la dicha carta original onde fue sacado: Ferrando e Sancho de Leon; criados de Pero Ferrandez de Escobar, contador del dicho sennor Rey/Juan de Bilbao. Por que yo Juan Ximenez, notario publico por la abtoridat apostolica e escrivano e notario publico del dicho sennor Rey, en la su corte e en todos los sus regnos/vi e ley la dicha carta original del dicho sennor Rey onde este traslado fiz sacar e lo concerté con ella ante los dichos testigos, e es çierto. Por ende fiz/aqui mio signo a tal en testimonio de verdat//

Ioanes Ximeni Decanus (rúbrica).

